



PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO 684444089001-2019-00033-00

Al Despacho del señor Juez, para lo que estime conveniente ordenar.
Matanza, junio veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)


LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Matanza, junio veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante, RELEVENSE del cargo a los curadores anteriormente citados y en consecuencia desígnese como curador ad-litem de TITO ALVAREZ DIAZ, a los Doctores Alfonso Rivera Pérez, Gime Alexander Rodríguez y Leonardo Rodríguez García, auxiliares de la justicia. Cítese con las previsiones legales.


LUIS FRANCISCO FONSECA ROJAS
JUEZ



Juzgado Promiscuo Municipal
Matanza - Santander

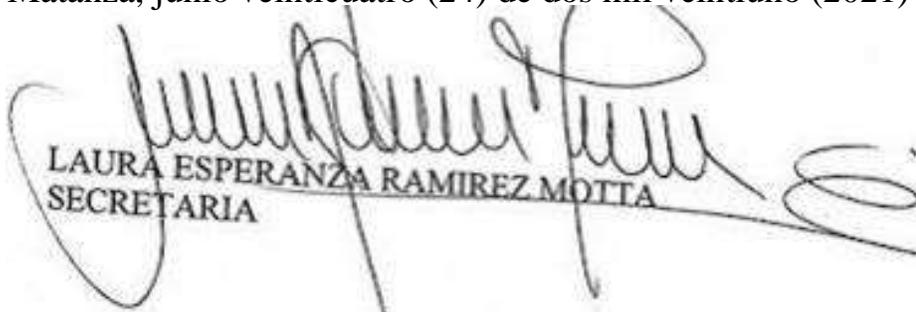
Hoy se Notificó por Estado No. 081
El Auto de fecha JUNIO 24 de 2021, Hora: 08:00 AM
Matanza, JUNIO 25 de 2021.

El secretario (a) 
LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA
SECRETARIA



PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO. 684444089001-2019-00034-00

Al despacho del Señor Juez, para lo que estime conveniente ordenar.
Matanza, junio veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)


LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA
SECRETARIA

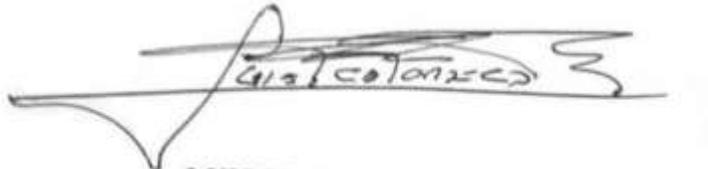
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Matanza, junio veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el memorial presentado por el Dr. **GILBERTO RAMIREZ**, identificado con C.C. No. 13.839.881 de Bucaramanga y T.P. No. 109.218 del CSJ., en calidad de Curador adlitem del demandado ZORAIDA FORERO GUTIERREZ, téngase como aceptado el cargo y posesionado para los efectos de ley. Para efecto de notificación regístrese como abonado celular 3153718837 y Email ragil29@hotmail.com

En consecuencia, córrase traslado de la demanda para su contestación.

NOTIFÍQUESE.


LUIS FRANCISCO FONSECA ROJAS
JUEZ

 Juzgado Promiscuo Municipal Matanza - Santander
Hoy se Notificó por Estado No. 081 El Auto de fecha JUNIO 24 de 2021 , Hora: 08:00 AM Matanza, JUNIO 25 de 2021 .
El secretario (a)  LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA SECRETARIA



PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO. 684444089001-2019-00026-00

Al Despacho del Señor Juez, para lo que estime conveniente ordenar.
Matanza, junio veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)


LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA
SECRETARIA

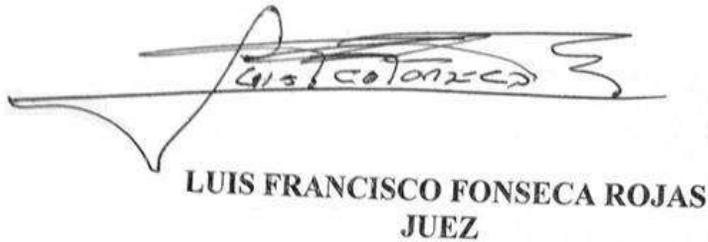
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Matanza, junio veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo memorial que antecede, presentado por el apoderado de la parte demandante, donde informa que desde el pasado 23 de marzo del año en curso corrió traslado a la Curadora Ad-Litem Dra. Fanny Amparo Jerez Florez, por lo anterior, solicita se requiera para que proceda a dar contestación a la demanda, dentro de los términos legales.

Por ser procedente requiérase inmediatamente a la abogada JEREZ FLOREZ, para que proceda a dar respuesta a la demanda, en los términos, so pena de las sanciones legales, toda vez que acepto y se posesiono dentro del cargo y NO ha cumplido fielmente sus obligaciones.

NOTIFIQUESE.


LUIS FRANCISCO FONSECA ROJAS
JUEZ

 Juzgado Promiscuo Municipal Matanza - Santander
Hoy se Notificó por Estado No. 081 El Auto de fecha <u>JUNIO 24 de 2021</u> , Hora: 08:00 AM Matanza, <u>JUNIO 25 de 2021</u> .
El secretario (a)  LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA SECRETARIA



PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO. 684444089001-2020-00072-00

Al Despacho del señor Juez, para lo que estime conveniente ordenar.
Matanza, junio veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)



LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Matanza, junio veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, mediante apoderado judicial, en PROCESO EJECUTIVO SINGULAR, demanda a **ALVARO MUÑOZ SUAREZ**, identificado con C.C. No. **91.202.173**, para que en el término de cinco (05) días, a partir de su notificación, pague las siguientes sumas de dinero: Pagare No. **060646100005613** de fecha octubre 11 de 2016, por capital la suma de TRECE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$13.997.259, oo=) Mcte., por concepto de intereses remuneratorios comprendidos en el periodo mayo 25/2019 a noviembre 25/2019, la suma de UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$1.780.222, oo=) Mcte., por valor de intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la superintendencia Financiera de Colombia desde el día VEINTISEIS (26) de NOVIEMBRE de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación. Mas la suma pactada y aceptada en el pagare por valor de CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$474.257, oo=) Mcte.

HECHOS RELEVANTES

Este Despacho, mediante proveído de diciembre 04 de 2020, libró MANDAMIENTO DE PAGO a favor de EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, y en contra de **ALVARO MUÑOZ SUAREZ**, identificado con C.C. No. **91.202.173**, para que en el término de cinco (05) días, a partir de su notificación, pague las siguientes sumas de dinero: Pagare No. **060646100005613** de fecha octubre 11 de 2016, por capital la suma de TRECE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$13.997.259, oo=)



Mcte., por concepto de intereses remuneratorios comprendidos en el periodo mayo 25/2019 a noviembre 25/2019, la suma de UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$1.780.222, 00=) Mcte., por valor de intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la superintendencia Financiera de Colombia desde el día VEINTISEIS (26) de NOVIEMBRE de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación. Mas la suma pactada y aceptada en el pagare por valor de CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$474.257, 00=) Mcte.

En la misma fecha se decretó el EMBARGO y RETENCION de las sumas de dinero que pueda tener el demandado **ALVARO MUÑOZ SUAREZ**, identificado con C.C. No. **91.202.173**, en las cuentas de ahorros, corrientes o cualquier título bancario o financiero en las entidades bancarias, Banco agrario de Colombia, Bogotá, Bancolombia y Popular. Igualmente se decreto el embargo y secuestro de los FMI No. No. 318- 447 y 318-1727, propiedad de el demandado **ALVARO MUÑOZ SUAREZ**, identificado con C.C. No. **91.202.173**. Se limitó el embargo en la suma de \$27.994.518, 00= Mcte.

En fecha junio 09 de 2021, se certifico por parte de ALFA MENSAJES LTDA., que el demandado recibió notificación personal de la demanda y sus anexos.

Estando debidamente notificado el demandado y dejando vencer los términos habiendo contestado la demanda únicamente con la anotación que no le consta o presentado excepciones previas o de mérito.

Atendiendo lo reglado en el artículo 440 del C.G.P., si no se propusieren excepciones oportunamente, el Juez ordenara por medio de auto, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o **SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION**, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MATANZA SANTANDER**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Se ordena **SEGUIR ADELANTE LA PRESENTE EJECUCION**, tal como se ordenó en el mandamiento de pago a favor de



EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, y en contra de **ALVARO MUÑOZ SUAREZ**, identificado con C.C. No. **91.202.173**, para que en el término de cinco (05) días, a partir de su notificación, pague las siguientes sumas de dinero: Pagare No. **060646100005613** de fecha octubre 11 de 2016, por capital la suma de TRECE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$13.997.259, 00=) Mcte., por concepto de intereses remuneratorios comprendidos en el periodo mayo 25/2019 a noviembre 25/2019, la suma de UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$1.780.222, 00=) Mcte., por valor de intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la superintendencia Financiera de Colombia desde el día VEINTISEIS (26) de NOVIEMBRE de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación. Mas la suma pactada y aceptada en el pagare por valor de CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$474.257, 00=) Mcte.

SEGUNDO: Practíquese la liquidación de costas.

TERCERO: Se condena en costas a la parte demandada, por la suma de SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS (\$699.900, 00=) MCTE., correspondiente al 5% del capital, como lo estipula el Acuerdo 1887 del 2003 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE.

LUIS FRANCISCO FONSECA ROJAS
JUEZ

Firmado Por:

LUIS FRANCISCO FONSECA ROJAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL MATANZA - GARANTIAS, CON Y DEP

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **808fca5f98f1cda8199654dd3fe367898d59eeb4a1f86f2e114532e10000a542**
Documento generado en 24/06/2021 03:28:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**Juzgado Promiscuo Municipal
Matanza - Santander**

Hoy se Notificó por Estado No. 081

El Auto de fecha JUNIO 24 de 2021, Hora: 08:00 AM

Matanza, JUNIO 25 de 2021.

El secretario (a)


LAURY ESPERANZA RAMIREZ MEJIA
SECRETARIA